



Expediente de: Tutela
Accionante: ANA DEL PILAR TEJADA CASTRO
Accionado: DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL Y LA
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Rad. 2022 – 00202-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL DE NEIVA - HUILA
Neiva, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

Por reunir los requisitos establecidos en los Decretos 2591/91 art. 14, 306/92 y 1983 de 2017 que reglamentaron el art. 86 de la Constitución Política, se dispone:

1.- ADMITIR, la ACCIÓN DE TUTELA promovida por la señora **Ana Del Pilar Tejada Castro** Identificada con C. [REDACTED] en contra de la **Dirección De Sanidad De La Policía Nacional y la Comisión Nacional Del Servicio Civil**.

2.- Por encontrar que puede derivarse responsabilidad en los hechos narrados en la acción a entes diferentes al accionado se dispone vincular como accionados a:

- a.- Fridole Ballén Duque, Comisionado Nacional Del Servicio Civil
- b.- Dra, Luz Amparo Cardoso Canizalez, Presidente CNSC
- c.- BG. Henry Armando Sanabria Cely, Director de Sanidad Policía Nacional
- d.- Subteniente Edwin Alejandro Montoya Castillo, Responsable de Empleo Publico y Carrera Administrativa Dirección de Sanidad
- e.- Teniente Coronel Carolina Jaramillo Villamil, Jefe Grupo de Talento Humano DISAN-PONAL
- f.- SC. Giovanni Melgarejo Rodríguez, Responsable empleo público y carrera administrativa DISAN

3.- VINCULAR a todos los aspirantes que conforman la lista de elegibles de la “CONVOCATORIA del Proceso de Selección No. 631 de 2018 - DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIA NACIONAL, Acuerdo No. 20181000009096 del 26 de diciembre de 2018, que tuvo como finalidad proveer definitivamente una (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Profesional de Seguridad o Defensa, Código 3-1, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 74873, Proceso de Selección No. 631 de 2018 - Dirección de Sanidad Policía Nacional, del Sistema Especial de Carrera Administrativa del Sector Defensa.

4.- VINCULAR al funcionario que ocupa provisionalmente el empleo denominado Profesional de Seguridad o Defensa, Código 3-1, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 74873, Proceso de Selección No. 631 de 2018 - Dirección de Sanidad Policía Nacional, Dependencia: Unidad Desconcentrada de la Subdirección de Sanidad- Regional 2 - Seccional de Sanidad Huila, Municipio de Neiva.

Se ORDENA a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL-HUILA** realizar la notificación de aquel y allegar el soporte de notificación en el término de 2 días siguientes al recibo de la comunicación.


5.- ORDENAR a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, publicar el presente auto admisorio en sus páginas web, a efectos de que los aspirantes inscritos que conforman la lista de elegibles de la “CONVOCATORIA del Proceso de Selección No. 631 de 2018 - DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIA NACIONAL, Acuerdo No. 20181000009096 del 26 de diciembre de 2018, que tuvo como finalidad proveer definitivamente una (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Profesional de Seguridad o Defensa, Código 3-1, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 74873, Proceso de Selección No. 631 de 2018 - Dirección de Sanidad Policía Nacional, del Sistema Especial de Carrera Administrativa del Sector Defensa, efectúen el pronunciamiento que consideren pertinente; tal publicación deberá efectuarse de manera inmediata al recibo de la comunicación y deberá permanecer

hasta que se profiera sentencia. La constancia de la publicación deberá allegarse en el término de 2 días siguientes al recibo de la comunicación.

6.- NOTIFICAR por la Secretaría por el medio más expedito el auto admisorio de esta acción de tutela al accionante, a la accionada y a los vinculados, a estos dos últimos para que se pronuncien frente a los hechos y pretensiones expuestos por la parte actora en un término de un (1) día hábil siguiente al recibo de la notificación de este proveído y anexen las pruebas que pretendan hacer valer en este trámite. Se advierte que cualquier documento que se remita y pronunciamiento frente a esta tutela debe enviarse al correo electrónico del Despacho.

6.- **TENER** como pruebas la documental arrimada con la solicitud y la que se allegue con el pronunciamiento de la parte convocada.

CÚMPLASE,


ADRIANA CONSUELO FORERO LEAL
Juez

Maria I.